

“LEY DE CUMPLIMIENTO CON EL PLAN FISCAL”

BENEFICIO	AHORA
Licencia de Vacaciones Art. 2.04(1)	1.25 días mensuales (Haber Trabajado 165.5 horas en el mes) 15 días anuales (10 de manera consecutiva. <i>Acumulas hasta 60</i> . El exceso no disfrutado al 31 de diciembre de 2017 se pierde.)
Liquidación Licencia de Vacaciones (Art. 2.10)	Se elimina liquidación Liquidación final de 60 días máximo en caso de cese de servicios (<i>puede destinarse a Sistema de Retiro para que se cotice como tiempo trabajado</i>)
Licencia por Enfermedad Art. 2.04(2)	Empleados contratados <u>antes</u> de la Ley 8 del 2017- 4 feb. 2017 1.5 días mensuales 18 días anuales Empleados contratados <u>después</u> de la Ley 8 del 2017- 4 feb. 2017 1 día mensual 12 días anuales 5 días al año (si hay balance) para la enfermedad de sus hijos, gestiones de personas de edad avanzada o con impedimento dentro del núcleo familiar)
Liquidación Licencia por enfermedad (Art. 2.10)	Se elimina liquidación
Licencia de Maternidad Art. 2.04(3)	12 semanas
Licencia de Paternidad Art. 2.04(4)	15 días (Ley 8-2017) 15 días por adopción

Lactancia Art.2.04(5)	1 hora diaria ó 2 periodos de 30 minutos (según Ley 8 -2017)
Licencia para asistir a la escuela de sus hijos Art. 2.04(7)(e)	4 horas al comienzo del semestre 4 horas al final del semestre 10 horas al semestre para preparar Plan Educativo Individualizado.
Días Feriados Art. 2.05	15 días
Aportación al Plan Médico Art.2.07	Agencias: Ley deja estatus actual Corporaciones: Gobierno tratará de identificar ahorros adicionales para no cambiar las aportaciones. <ul style="list-style-type: none"> • Si no se puede, se igualarán las aportaciones al plan médico. • A partir del 1 julio 2018 se recibirá aportación patronal determinada por Comité de Cumplimiento con el Plan Fiscal que no será menor de \$100 mensuales. • Si empleado o dependiente sufre enfermedad catastrófica, crónica o terminal persistente, mantendrá aportación patronal inalterada mientras permanezca vinculado al servicio público.
Bono de Navidad Art. 2.08	\$600.00 y se elimina cualquier otro tipo de bonificación
Horas Extras Art. 2.09	Corp. Pública: Se pagará a razón de 1.5 horas extras
Movilidad (Ley 8-2017) Art. 2.13	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 26 del 2017 en su Artículo 2.13 • Se aclara que la “movilidad” aplicará en las corp. públicas, público-privadas, agencias que funcionan como empresas o negocios privados como las APP y los municipios. • Se añade el destaque como “asignación temporal de una agencia a municipio o viceversa”